



RADICACION: 087583184002-2020-00148-00.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO. (TRAMITE POSTERIOR).

DEMANDANTES: CESAR AUGUSTO GONZALEZ CANTILLO y YULIBETH CECILIA DE LA HOZ CARBONELL.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho informándole que el vocero judicial de las partes presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal como trámite posterior al proceso de divorcio, el día 08/03/2021. Sírvasse proveer.- Soledad, 12 de Julio de 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisado la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada, de consuno por los señores CESAR AUGUSTO GONZALEZ CANTILLO y YULIBETH CECILIA DE LA HOZ CARBONELL, a través de apoderado judicial se observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 523 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada de consuno por los señores CESAR AUGUSTO GONZALEZ CANTILLO y YULIBETH CECILIA DE LA HOZ CARBONELL, a través de apoderado judicial.

2. Imprímasele el trámite previsto en el Art. 523 del C.G.P.

4. Como quiera que la presente demanda fue presentada de consuno por las partes, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores CESAR AUGUSTO GONZALEZ CANTILLO y YULIBETH CECILIA DE LA HOZ CARBONELL, para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales., el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., conforme Al Decreto 806 de 2020 y las normas aplicables del C.G.P., y C.C.

5. Reconózcase a la Dra. YENIS ROMERO PEREZ, identificado con C.C. N°. 1.129.564.270 y T.P-N°. 207.311 del C.S.J como apoderado de las partes, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_

La Secretaria \_\_\_\_\_  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

03.